

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción u tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 €	€ 35 € 25
Elictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 €	
Id. Particulares, Societades y Financieros	3 €	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS**

Tarifas de retribución por unidad de obra para los trabajos a destajo o domicilio en la confección de calzado a la medida y reparación general, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo en la Industria del Calzado, de fecha 27 de abril de 1946 ("B. O. del Estado" de 5 de mayo), con expresión del modelo, calidad de la obra, importe de la obra con 25 por 100 aumento y parte proporcional del domingo y fiestas abonables, 15 por 100 de carestía de vida y total a percibir por el obrero:

Construcción de calzado, a la medida, de caballero

1. Zapato rodado con suela, de primera: 35'563 más 5'634; total 40'897 pesetas.

Idem de segunda: 26'71 más 4'00; total 29'46.

2. Zapato punteado hasta el tacón, con una suela, de primera: 34'49 más 5'17; total 39'66.

Idem de segunda: 25'62 más 3'84; total 30'71.

3. Zapato rebatido, de salón, de primera: 34'48 más 5'17; total 39'66.

Idem de segunda: 25'71 más 4'00; total 29'71.

4. Bota de montar, de primera: 38'794 más 5'819; total 44'613.

Idem de segunda: 29'10 más 4'63; total 33'646.

Aumentos

Entresuela hasta media planta: 1'09 más 0'15; total 1'24.

Entresuela corrida: 2'16 más 0'32; total 2'48.

Hierros en punteras y tacones: 0'55 más 0'08; total 0'63.

Cuñas de goma en los tacones: 0'55 más 0'08; total 0'63.

Modelos en pieles de reptiles: 2'16 más 0'32; total 2'48.

Zapatos fundados: 1'09 más 0'15; total 1'24.

Construcción de calzado, a la medida, de señora

1. Zapato rodado con una suela, de primera: 35'563 más 5'334; total 40'897.

Idem de segunda: 26'71 más 4'00; total 30'71.

2. Idem rebatido y punteado, piso corriente, tacón hasta 6 centímetros altura, haciendo el productor el tacón de suela o de tarugo, de primera: 34'49 más 5'17; total 39'66.

Idem de segunda: 25'62 más 3'84; total 29'46.

3. Zapato a cordón y a punta dos cabos, piso corriente, tacón hasta 6 centímetros altura, haciendo el productor el tacón de suela o tarugo, de primera: 25'62 más 3'84; total 29'46.

Idem de segunda: 23'54 más 3'54; total 27'08.

4. Zapato con cuña o bloque de corcho, haciendo y forrando los corchos el productor, de primera: 29'35 más 4'40; total 33'75.

Idem de segunda: 24'60 más 3'69; total 28'29.

Aumentos

Modelo en telas o tafletes oro y plata: 7'53 más 1'13; total 8'66.

Modelo en pieles de reptiles: 2'16 más 0'32; total 2'48.

Entresuela corrida: 2'16 más 0'32; total 2'48.

Zapatos fundados: 1'09 más 0'15; total 1'24.

Tacón de 6 a 8 centímetros altura, hecho por el productor: 1'09 más 0'15; total 1'24.

Tacón con estrias o filos, hechos por el productor: 1'09 más 0'15; total 1'24.

Meda planta de corcho, hecha y forrada por el productor: 3'23 más 0'48; total 3'71.

Reducciones

Al no hacer el productor el tacón de suela o tarugo: 4'31 más 0'64; total 4'95.

Calzado de cadetes y niños, a la medida

Núms. 34 al 37 (cadetes), de segunda: 20'00 más 3'00; total 23'00.

Idem tercera: 18'52 más 2'77; total 21'29.

Núms. 30 al 33 (niño), de segunda: 16'00 más 2'40; total 18'40.

Idem tercera: 14'82 más 2'22; total 17'04.

Núms. 27 al 29 (id.), de segunda: 14'40 más 2'16; total 16'56.

Idem tercera: 13'34 más 2'00; total 15'34.

Núms. 24 al 26 (id.), de segunda: 12'96 más 1'94; total 14'90.

Idem tercera: 12'01 más 1'80; total 13'81.

Hasta el núm. 23 (id.), de segunda: 11'67 más 1'75; total 13'42.

Idem tercera: 10'81 más 1'62; total 12'43.

Reparación de calzado

(Obra cosida y terminada a mano, así como también detalle de la misma)

CALZADO DE CABALLERO

Pisos corridos completos, con tacones. 12'66 más 1'89; total 14'55.

Pisos corridos completos, sin tacones. 10'10 más 1'51; total 11'61.

Suelas corridas por detrás de la puntada con tacones. 10'10 más 1'51; total 11'61.

Medias suelas empalmadas y tacones

Punteadas y empalmadas. 9'49 más 1'41; total 10'90.

Cosidas por detrás de la puntada. 7'91 más 1'18; total 9'09.

Medias suelas no empalmadas

Clavadas por el enfranque y cosidas por el resto es decir, corrientes. 6'34 más 0'95; total 7'29.

Clavadas. 4'75 más 0'70; total 5'45.

Tapas de suela o de marca. 1'38 más 0'20; total 1'58.

CALZADO DE SEÑORA**Pisos corridos completos**

De visera. 9'49 más 1'41; total 10'90.

Topolinos. 9'91 más 1'48; total 11'39.

Medias suelas y tacones

Empalmadas. 9'91 más 1'48; total 11'39.

Corrientes. 4'75 más 0'70; total 5'45.

Tacones barnizados. 2'07 más 0'31; total 2'38.

Tapas de suela o goma. 1'19 más 0'17; total 1'36.

Tacones forrados. 3'37 más 0'50; total 3'87.

Calzados de niños y cadetes

Pisos corridos completos, punteados con tacones, núm. 34 al 37. 9'49 más 1'41; total 10'90.

Idem id. 30 al 33. 8'70 más 1'30; total 10'00.

Idem id. 27 al 29. 7'91 más 1'18; total 9'09.

Idem id. 24 al 26. 7'12 más 1'06; total 8'18.

Idem id. hasta el 23. 6'33 más 0'94; total 7'27.

Suelas corridas, cosidas por detrás de la puntada, núm. 34 al 37. 9'91 más 1'48; total 11'39.

Idem id. 30 al 33. 7'12 más 1'06; total 8'18.

Idem id. 27 al 29. 6'33 más 0'94; total 7'27.

Idem id., 24 al 26, 5'55 más 0'82; total 6'37.

Idem id. hasta el 23, 4'75 más 0'70; total 5'45.

Medias suelas

Punteada y empalmadas, nú. n. 34 al 37, 7'91 más 1'18; total 9'09.

Idem id. 30 al 33, 6'33 más 0'94; total 7'27.

Idem id. 27 al 29, 4'75 más 0'70; total 5'45.

Idem id. hasta el 26, 2'39 más 0'34; total 2'73.

Clavadas por el enfranque y cosidas por detrás, nú. n. 34 al 37, 6'33 más 0'94; total 7'27.

Idem id. 30 al 33, 4'75 más 0'70; total 5'45.

Idem id. 27 al 29, 3'25 más 0'48; total 3'73.

Idem id. hasta el 26, 2'39 más 0'34; total 2'73.

Clavadas, nú. n. 34 al 37, 3'25 más 0'48; total 3'73.

Idem id. 30 al 33, 2'39 más 0'34; total 2'73.

Idem id. hasta el 29, 2'39 más 0'34; total 2'73.

Renovaciones

Renovar con palas de piel, pisos enteros, palmillas nuevas y tacones, empalmilladas y punteadas a mano, en calzado de caballero, 19'78 más 2'95; total 22'73.

Renovar con palas de piel, pisos enteros, palmillas nuevas y tapas empalmilladas y punteadas a mano, en calzado de señora, 15'82 más 2'37; total 18'19.

NOTA:

Va oración de los avíos y fornifuras por unidad de obra:

Zapato de caballero, 3'75 pesetas.

Zapato de señora, 2'75 id.

Los precios que se dan reseñados se entienden en reparaciones de carácter normal. En consecuencia cuando se trate de reparaciones que requieran otros trabajos indispensables para la realización de las reparaciones por ser calzado que haya padecido mayor destrozo o avería se tendrá en cuenta a los efectos de mayor precio en el trabajo.

Estas tarifas corresponden a la zona segunda, cuando se apliquen para la zona tercera (Art. 32 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria de Calzado), tendrán una rebaja todas estas tarifas de un siete por ciento.

Queda subsistente a los efectos de percibo de vacaciones, pagas extraordinarias, plus de cargas familiares,

etc., cuanto se dispone en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de abril de 1946 (B. O. de fecha 5 de mayo).

Porcentajes mínimos semanales en pares de calzado a confeccionar o reparar, semanalmente en jornada de ocho horas diarias y que han servido de base para la confección de las tarifas:

Confección de calzado

Zapatos de caballero y señora en cualquiera de sus modalidades, 4 pares.

Idem de cadetes y niño, 4 pares.

Reparación de calzado

Pisos corridos completos con tacones, 9 pares.

Idem por detrás de la puntada con tacones, 7 pares.

Suelas corridas por detrás de la puntada con tacones, 11 pares.

Medias suelas empalmadas y tacones

Punteadas y empalmadas, 10 pares.

Corridas por detrás de la puntada, 12 pares.

Medias suelas no empalmadas

Clavadas por el enfranque y corrido el resto; es decir, las corrientes, 18 pares.

Clavadas, 24 pares.

Calzado de señora. - Pisos corridos completos

De visera, 12 pares.

Corrientes, 24 pares.

Medias suelas y tacones

Empalmadas, 18 pares.

Corrientes, 24 pares.

Calzado de niños y cadetes

Pisos corridos completos punteados con tacones números 34/37, 16 pares.

Idem id., del 27/33, 18 pares.

Vistas las tarifas que anteceden, de retribución por unidad de obra para los trabajos a destajo a domicilio, en la confección de calzado a la medida y reparación general presentadas por el Sindicato Provincial Vertical de la Piel, de Asturias, el artículo 54 del Reglamento de 27 de abril de 1946 y demás disposiciones de aplicación,

Esta Delegación acuerda aprobar

las referidas tarifas para trabajos a destajo a domicilio, las cuales surtirán efectos económicos, a la fecha en que entró en vigor la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 27 de abril de 1946.

Contra esta Resolución cabe recurso en término de diez días, ante la Dirección General de Trabajo por medio de este Organismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, 12 de agosto de 1947.—El Delegado de Trabajo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción, interpuesto por doña María Cuervo Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Candamo, de 6 de junio de 1947, requiriéndola para que retire un cierre de su finca Hnerta de junto a Casa, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente:

Providencia

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda; reclámese el expediente y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. Oviedo, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. Ante mí, P. S., Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE CARREÑO

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Comarcal de Carreño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y partídispositiva dice:

“En la villa de Candás a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y

siete. El señor don Emilio García Prendes, Juez comarcal sustituto de la misma y comarca de Carreño, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que es parte el Ministerio público y denunciado Avelino Prendes Suárez, mayor de edad, soltero y vecino de Albardi, hoy en ignorado paradero, sobre supuesta falta de hurto de carbón,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Avelino Prendes Suárez a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en el Depósito Municipal de esta villa, a que devuelva al perjudicado el carbón ocupado y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del denunciado le será notificada por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Prendes.”

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Avelino Prendes Suárez, expido el presente en Candás a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio González Michelón.—Visto bueno: El Juez comarcal sustituto.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYON

Aprobado por la Corporación el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el actual año queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones.

Villayón, a 11 de agosto de 1947.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ ALVAREZ, José, (a) “Pinaca”, hijo de Juan y de Rosario, natural y vecino de Oviedo, de estado casado, de profesión chófer, procesado por un delito de rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la presente publicación, ante el Comandante de Infantería, don Benjamín Espina García, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, de la plaza de Oviedo, sito en la calle Juan Botas Roldán, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.